

Política de protección a la infancia

HISTÓRICO DE REVISIONES			
N.º	Modificaciones	Aprobado por	Fecha aprobación
1	Texto original	Junta directiva	19 febrero 2025

1. INTRODUCCIÓN

La Federación Autismo Castilla-La Mancha (FACLM) es una entidad del Tercer Sector que agrupa y representa a las entidades de atención a las personas con autismo (TEA) y sus familias en las cinco provincias de Castilla-La Mancha.

En FACLM tenemos el firme compromiso de garantizar la protección y el bienestar de la infancia, promoviendo entornos seguros y respetuosos para todos los niños y niñas, en especial aquellos con TEA. Nuestra labor se fundamenta en la defensa de sus derechos, la prevención de cualquier forma de violencia o abuso y el impulso de una cultura de respeto, inclusión y buen trato.

Como entidad del Tercer Sector, no solo cumplimos con la legislación vigente en materia de protección de la infancia, sino que trabajamos activamente para asegurar que nuestros valores y principios éticos se reflejen en todas nuestras acciones. Nos comprometemos a transmitir este compromiso a las personas con TEA, sus familias, nuestra red de asociaciones miembro y a la sociedad en su conjunto, promoviendo un entorno seguro y protector para la infancia.

2. OBJETO

El objeto de la presente política es transmitir el compromiso de la Junta Directiva de la FACLM en la promoción y garantía de los derechos de la infancia, estableciendo un marco organizativo que asegure la protección de niños, niñas y adolescentes en todas las actividades y servicios desarrollados por nuestra entidad.

FACLM se compromete a instaurar una cultura de protección infantil basada en la prevención, la detección temprana y la actuación responsable ante cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos. Para ello, se promoverá un sistema de gestión que garantice el cumplimiento de esta política, así como la formación y sensibilización de todas las personas vinculadas a la organización en materia de protección a la infancia.

3. DEFINICIONES EMPLEADAS EN LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Para facilitar la comprensión de esta Política y evitar la reiteración de definiciones extensas a lo largo del texto, se han adoptado los siguientes términos:

Niño/a:

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, en esta Política se considera niño/a a toda persona menor de 18 años. Aunque las legislaciones nacionales pueden establecer diferentes edades para definir la mayoría de edad, el consentimiento legal o la responsabilidad jurídica, en este documento se adopta la definición establecida por la legislación internacional en la mencionada Convención.

Personal:

Este término engloba a todas las personas que desempeñan funciones en Federación Autismo Castilla-La Mancha, independientemente del tipo de relación contractual. Incluye tanto al personal remunerado como al no remunerado, así como a personas voluntarias. La definición abarca desde quienes participan de manera puntual hasta aquellos con compromisos a corto o largo plazo, incluyendo consultores y personal temporal.

Socios, contrapartes, proveedores y contratistas:

Hace referencia a todas aquellas personas, empresas o entidades con las que se mantiene un contrato o acuerdo para la provisión de bienes, servicios o colaboración, con o sin beneficio económico. También incluye a los socios que desarrollan actividades en nombre de la organización y a otros actores con los que se establece una relación de trabajo, como ministerios, donantes o patrocinadores.

4. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Esta política de protección de los niños, niñas y adolescentes es el **compromiso de la FACLM de proteger a los niños de maltrato, abusos, explotación o negligencia** por parte de la organización en lo que respecta a su protección.

Para FACLM, tanto el diseño como la implementación de esta política de protección de la infancia representan un gran desafío debido a la alta vulnerabilidad de los menores con autismo.

Esta política es de **obligado cumplimiento** y debe aplicarse en todas las situaciones en las que la FACLM o sus entidades adheridas desarrollen su labor.

FACLM establece una política de **tolerancia cero frente al abuso infantil**, lo que implica que se deberán realizar todos los esfuerzos necesarios para cumplir con esta normativa y prevenir

cualquier situación de riesgo, sin que las posibles repercusiones económicas o las dificultades operativas supongan una barrera para ello.

Los dos pilares fundamentales de esta política son:

- **PREVENCIÓN:** Reducir el riesgo de abuso infantil derivado de nuestra actividad y minimizar las posibilidades de que un/a menor sufra daño o abuso.
- **RESPUESTA:** Contar con mecanismos eficaces que garanticen que, ante cualquier sospecha o indicio de daño o abuso, se actúe de forma inmediata, proporcionando la asistencia necesaria al menor e impidiendo la repetición de situaciones similares.

5. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Entre los principios clave que sustentan las disposiciones de esta Política se incluyen los siguientes:

- Interés superior del niño/a, que será el principio fundamental en la toma de decisiones.
- Respeto a los derechos de los niños/as, incluido el derecho a la protección y a participar en las decisiones que afectan a sus vidas, tal como establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Igualdad de oportunidades, garantizando que todos los niños y niñas puedan disfrutar de nuestras actividades en un entorno seguro, sin discriminación por razón de sexo, condición, raza, etnia, edad o circunstancias. Se prestará especial atención a los niños en situación de vulnerabilidad para fortalecer su seguridad y promover su acceso a oportunidades.
- Consulta a los niños/as y sus familias sobre la implementación de la política y los procedimientos desarrollados para su aplicación.
- Sensibilidad cultural y reconocimiento del contexto local en la toma de decisiones y en el diseño de nuestros procedimientos.
- Responsabilidad en el cumplimiento del deber de cuidar a los niños y niñas y actuar ante cualquier indicio de daño o riesgo.
- Formación y apoyo a quienes trabajan en la FACLM, garantizando que puedan reconocer, prevenir y responder adecuadamente a los riesgos y posibles incidentes relacionados con la protección infantil.

- Honestidad y transparencia, informando a todas las personas con quienes colaboramos, incluidos los niños, sobre nuestra política de protección de la infancia y las medidas que adoptamos para garantizar su seguridad.
- Garantía de confidencialidad, protegiendo los datos personales sensibles. La información solo se utilizará y compartirá cuando sea estrictamente necesario para el desempeño de funciones oficiales.
- Colaboración con terceros, trabajando con organismos encargados de hacer cumplir la ley y agencias especializadas en protección de la infancia cuando sea necesario.
- Seguimiento y evaluación periódica de la implementación de la Política de protección de la infancia, con una revisión programada cada tres años.

6. DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

La política de protección de la infancia un documento con aplicación tanto interna como externa. Su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de FACLM.

Asimismo, afecta a socios, contrapartes, contratistas y proveedores que reciban financiación por parte de FACLM, quienes deberán aceptar y seguir las directrices de esta política como condición indispensable para colaborar con nosotros.

Esta política es relevante para todas las personas y entidades con las que interactuamos, incluyendo niños/as, sus familias y cuidadores, entidades colaboradoras, administraciones públicas, sociedad civil y otras organizaciones no gubernamentales.

Su propósito es articular de manera clara nuestro compromiso firme de proteger a los niños/as de cualquier forma de daño.

7. NUESTRAS RESPONSABILIDADES

FACLM debe cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de la legislación autonómica y local de los territorios en los que desarrollamos nuestra labor. Del mismo modo, se espera que nuestros socios, contratistas, proveedores y colaboradores cumplan con estas normativas.

Todos compartimos la responsabilidad de proteger y promover el bienestar de los niños/as, garantizando la implementación de esta Política, independientemente del rol que desempeñemos.

Además, algunos cargos, como los directivos o aquellos con responsabilidades adicionales, tienen obligaciones específicas en este ámbito, tal como se detalla en esta política.

Con independencia de su puesto o función, todas las personas que trabajen para FACLM o en su nombre tienen la responsabilidad de:

- Informar sobre cualquier denuncia, sospecha o situación real de abuso o maltrato que afecte a uno o varios niños/as directamente vinculados a FACLM.
- Informar sobre cualquier denuncia, sospecha o situación real de abuso o maltrato que afecte a niños/as aunque no tengan relación directa con FACLM. Por ejemplo, un menor con autismo que no sea usuario de nuestras entidades.
- Informar sobre cualquier denuncia, sospecha o situación real de conducta no ética o actividad delictiva por parte del personal de FACLM que implique abuso o maltrato a uno o varios niños/as.

8. DEFINICIONES GENERALES DE ABUSO O MALTRATO A MENORES

En el contexto de esta política de protección de la infancia, el término “protección de la infancia” no se refiere únicamente a la prevención de accidentes o a la garantía del cumplimiento de todos los derechos de los niños/as, tal como los define la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En este documento, la protección infantil se enfoca específicamente en **prevenir y actuar frente al abuso y el maltrato infantil.**

La FACLM reconoce cuatro grandes categorías de abuso y maltrato:

- **Maltrato físico:** Incluye cualquier acción que cause daño físico a un niño/a, como golpear, zarandear, arrojar, provocar quemaduras, asfixiar o cualquier otro acto que genere lesiones. También abarca casos en los que un cuidador simula o provoca deliberadamente una enfermedad en un menor.
- **Maltrato emocional:** Se refiere a la exposición repetida del niño/a a situaciones que afectan gravemente su desarrollo emocional y psicológico. Esto puede incluir hacerle sentir inútil, no querido, incompetente o condicionado a satisfacer exclusivamente las necesidades de otra persona. También se manifiesta cuando se imponen expectativas inadecuadas a su edad o desarrollo, o cuando se le genera miedo o sensación de peligro de manera constante. En cualquier tipo de maltrato infantil puede haber un componente de maltrato emocional, aunque también puede presentarse de forma aislada.
- **Desamparo o abandono:** Ocurre cuando se descuidan de forma reiterada las necesidades básicas del niño/a, tanto físicas como psicológicas, a pesar de que el cuidador tiene los medios para atenderlas. Esto puede afectar seriamente a su

desarrollo. Un ejemplo es la falta de supervisión que expone al menor a situaciones de peligro evitables.

- Abuso sexual: Incluye cualquier forma de coerción, seducción o engaño para involucrar a un niño/a en actividades sexuales, independientemente de su grado de comprensión o consentimiento. Puede implicar contacto físico, con o sin penetración (violación), o la exposición a conductas sexuales sin contacto, como la visualización o producción de material pornográfico, o la incitación a conductas sexualmente inapropiadas.

Además, existen otras formas de maltrato comúnmente reconocidas, como la explotación sexual comercial y el tráfico de niños, que combinan distintos tipos de abuso.

Es importante destacar que el acoso escolar también puede constituir una forma de maltrato, dependiendo de su gravedad. Aunque generalmente se asocia el maltrato infantil con actos cometidos por adultos, también puede ser perpetrado por otros niños/as.

El maltrato o abuso infantil puede ocurrir como un incidente aislado o de manera prolongada en el tiempo, acumulando múltiples episodios que, aunque parezcan menos graves individualmente, generan un impacto significativo. Puede darse en diversos entornos, incluyendo la familia, el centro escolar, la comunidad, instituciones o internet. En el ámbito digital, las nuevas tecnologías pueden facilitar distintas formas de abuso, como el acoso sexual en línea o la exposición a material de explotación infantil.

9. SENSIBILIDAD CULTURAL

FACLAM desarrolla su labor con sensibilidad cultural, respetando la diversidad de las personas y los contextos en los que trabajamos. Reconocemos que existen diversas formas de cuidar y proteger a los niños/as, por lo que nos comprometemos a garantizar su bienestar de manera adecuada a cada entorno, siempre desde una perspectiva de respeto y sensibilidad cultural.

No obstante, creemos firmemente que la cultura nunca debe utilizarse como justificación o excusa para el maltrato o abuso infantil.

10. MEDIDAS PREVENTIVAS

La clave para la protección de la infancia radica en la **prevención del maltrato o abuso**. Es ampliamente reconocido que la sensibilización organizacional y la aplicación de buenas prácticas pueden fomentar comportamientos positivos en el personal, reducir oportunidades de riesgo y permitir una detección y actuación tempranas ante posibles situaciones de vulneración de derechos infantiles.

Un diseño, desarrollo e implementación inadecuados de programas y proyectos pueden afectar negativamente a los niños/as, no necesariamente a través de maltrato o abuso, pero sí generando perjuicios derivados de nuestras actividades.

10.1. Responsable global de protección en emergencias

Se contará con una responsable global que será la persona encargada de mediar y resolver cualquier duda emitida, direccionar las acciones, formaciones y actualización de la información en relación con la política de protección de menores. En FACLM asume la responsabilidad la coordinadora de programas.

10.2. Evaluación de riesgos en actividades y viajes con niños/as

Antes de realizar cualquier actividad o programa con niños/as y adolescentes, debe llevarse a cabo una evaluación de riesgos para identificar y minimizar posibles peligros. Lo mismo se aplica a eventos extraordinarios, como celebraciones, festivales o entregas de premios, con el objetivo de garantizar un entorno seguro para los menores.

Será obligatorio recopilar información clave, como el consentimiento de los padres o tutores, datos médicos (si es necesario) y contactos de emergencia.

10.3. Contratos y acuerdos de colaboración

Todos los contratos, acuerdos de colaboración y memorandos, independientemente de su naturaleza, deberán hacer referencia expresa a la política e incluir la conformidad de trabajar conforme a sus principios.

Si una organización colaboradora cuenta con su propia política de protección de la infancia, podrá aplicarla en lugar de la de FACLM.

10.4. Transversalización del enfoque de protección

La protección de la infancia debe ser un eje transversal en todos los procesos y sistemas existentes en FACLM, asegurando que la prevención del maltrato y el abuso infantil esté integrada en toda la organización.

10.5. Diseño y provisión de programas y proyectos

La protección de los niños/as y adolescentes debe considerarse desde el inicio, en la fase de planificación y diseño de cada propuesta. Se debe prestar especial atención a aquellos menores con mayores necesidades de apoyo o en situaciones de vulnerabilidad, como:

- Niños/as de corta edad.
- Menores con altas necesidades de apoyo.
- Casos del sistema público de protección de infancia y sin red de apoyos familiares.

El objetivo es garantizar que todos los riesgos sean identificados y abordados de manera adecuada.

10.6. Uso de fotografías e imágenes de niños/as

FACLM cuenta con procedimientos de seguridad que regulan el uso de imágenes de niños/as y adolescentes, los cuales deben aplicarse en todo momento.

10.7. Uso de tecnología: interacción online con niños/as y adolescentes

La seguridad electrónica no solo abarca internet, sino también otras tecnologías como dispositivos móviles, consolas de videojuegos y redes inalámbricas.

Los procedimientos de seguridad digital establecen las buenas prácticas en el uso de la tecnología, identificando beneficios, riesgos y responsabilidades. Además, se contempla la necesidad de informar y capacitar tanto a los niños/as como al personal de FACLM, ofreciendo apoyo a las familias cuando sea necesario.

11. SELECCIÓN DE PERSONAL ADECUADO

La contratación segura y las comprobaciones previas forman parte de los primeros mecanismos que utiliza FACLM para impedir la incorporación de personas que puedan representar un riesgo para los niños, niñas y adolescentes.

FACLM tomará todas las medidas razonables y necesarias para garantizar que solo personas idóneas trabajen con menores. Esto incluye tanto al personal que interactúa directamente con ellos como a quienes tienen acceso a niños/as y adolescentes en el desarrollo de sus funciones.

12. FORMACIÓN PARA EL PERSONAL

Para garantizar una implementación efectiva de la política de protección de la infancia, todo el personal, una vez contratado, así como los socios, proveedores y contratistas, recibirán información sobre esta Política en función de su puesto o responsabilidad.

Para ello:

- Todo el personal que trabaje con menores de edad deberá recibir formación en protección de la infancia, asegurando que conozcan sus responsabilidades, así como las políticas y prácticas de FACLM.
- Se impartirá formación periódica y se organizarán sesiones informativas sobre protección infantil para el personal vinculado con niños, niñas y adolescentes.
- Cuando el personal sea contratado por otras organizaciones o cuando se colabore con socios, contratistas y proveedores, FACLM les proporcionará información sobre su Política de protección de la infancia y recabará información sobre cómo su organización garantiza la seguridad de los menores.

FACLM es responsable de asegurar que esta formación se ofrezca conforme a la política de protección, mientras que el personal tiene la responsabilidad individual de acceder y participar en dicha formación.

13. ASESORÍA Y APOYO

Todo el personal de FACLM tendrá acceso a asesoramiento y apoyo en materia de protección de la infancia y en la implementación de esta política, a través de la responsable global de protección.

En caso de dudas sobre la aplicación o implementación de la política de protección de la infancia, el personal deberá contactar con la responsable global de protección para recibir la orientación necesaria.

14. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El personal de FACLM deberá recibir un ejemplar de la política de protección de la infancia, así como el nombre y los datos de contacto de la responsable global de protección.

Asimismo, todos los socios, contrapartes, proveedores y contratistas deben estar informados sobre la existencia de la política de protección de la infancia y podrán solicitar un ejemplar si lo requieren.

Para facilitar el acceso, esta política estará disponible públicamente en la web de FACLM.

Todos los beneficiarios, incluyendo niños/as y sus familias, que participen en proyectos y programas de FACLM, deberán conocer esta política y sus disposiciones principales. La información proporcionada deberá incluir pautas claras sobre a quién acudir en caso de inquietudes, preocupaciones o para presentar una queja o denuncia.

15. RESPUESTAS A DUDAS Y DENUNCIAS

De acuerdo con esta política de protección de la infancia, FACLM tiene el deber de garantizar una respuesta adecuada ante cualquier sospecha o situación real de abuso o daño, tanto dentro como fuera de la organización.

Esto permitirá:

- Priorizar el interés superior del niño/a.
- Evitar que se repitan situaciones similares en el futuro.
- Garantizar una actuación judicial adecuada en los casos en que se hayan cometido delitos.

Todas las dudas y denuncias serán tratadas con la máxima seriedad, sin importar la identidad del presunto autor o de la víctima. Además, se establecerán sistemas de apoyo y accesibilidad para la víctima cuando sea necesario.

No es responsabilidad del personal de FACLM determinar si ha ocurrido o no un caso de abuso o maltrato infantil, pero **todo el personal tiene la obligación de informar cualquier duda o sospecha**, incluso si se trata de una simple intuición de que algo no está bien.

Ningún miembro del personal puede guardar en secreto información sobre sospechas o casos reales de abuso o maltrato infantil como si fuera una confidencia personal.

Dado que FACLM no es un organismo de investigación, cuando sea necesario, remitirá los casos a las autoridades competentes, incluyendo:

- Órganos especializados en protección de la infancia.
- Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
- Fiscalía.

Para la derivación del caso, se solicitará el consentimiento del niño/a, adolescente o de sus padres o tutores, excepto si esto pudiera poner al menor en una situación de mayor riesgo. En estos casos, la decisión de remitir el caso sin consentimiento deberá tomarse en consulta con la responsable global de protección.

No se compartirán detalles sobre la situación del niño/a o su familia con personas o entidades ajenas a las autoridades competentes sin el permiso expreso del menor o de sus padres/tutores.

16. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la implementación de la política de protección de la infancia recae en la coordinación de FACLM. **La máxima responsable en esta materia es la coordinadora con el apoyo de la junta directiva, que actúa como órgano de supervisión y toma de decisiones.**

Cualquier incumplimiento de la política de protección de la infancia será considerado una falta grave y estará sujeto a un seguimiento riguroso.

17. RECURSOS

FACLM garantizará la asignación de recursos humanos y financieros adecuados para asegurar la implementación efectiva de la Política de protección de la infancia, siempre que sea necesario. Dado que se trata de una política de tolerancia cero, FACLM exige que se adopten todas las medidas necesarias para su cumplimiento, considerándolas una prioridad dentro de la planificación presupuestaria.

18. VIGENCIA

La presente política de protección de la infancia entrará en vigor el día siguiente que quede aprobada por la Junta directiva y tendrá una vigencia de cuatro años, transcurridos los mismo, será revisada.

En Toledo, a 19 de febrero de 2025.

